



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá

*Licdo. Jorge E. Gantes S.*  
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,  
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706  
email: jorgeganteslegal@gmail.com

COPIA **28533** de **29** de **SEPTIEMBRE** de **2014**  
ESCRITURA N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**HORARIO**

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado  
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

**POR LO CUAL:** Se protocoliza el **PODER ESPECIAL OTORGADO AL SEÑOR LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS.**



Dra. Paola Andrade Torres



12.8.15

8.800

POSTALIA 1560

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES

28533

Por la cual se protocoliza el Poder Especial otorgado al señor **LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS** ---

-----Panamá, 29 de septiembre de 2014-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente **ROBERTO ESCOLAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y cuatro-mil cuatrocientos cincuenta y uno (8-154-1451), debidamente autorizado para este acto, mediante Acta de veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014) transcrita, actuando en su calidad de Presidente de la sociedad **HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP.**, sociedad debidamente inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: trescientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (385353), Documento: ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete (147777), y como tal su Representante Legal; persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que hiciera constar por este medio el **PODER ESPECIAL** otorgado al señor **LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número 1000687515, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes facultades: -----

1. Para que represente a la compañía, en Panamá o en cualquier parte del mundo. -----
2. Para que represente a la compañía en los asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier Autoridad o Ente Gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. -----
3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las Autoridades Administrativas, Fiscales, Municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. -----
4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, y otorgue recibos. -----
5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos.



Dra. Paola Andrade Torres

Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquiera otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá de una autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva o de la Junta General de la compañía. -----

6. Para que suscriba en nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior, para lo cual requerirá de una autorización de la Junta Directiva o de la Junta de la compañía. -----

7. Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea convocada la sociedad, o las que tenga derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. -----

8. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales y/o extranjeras. -----

9. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. -----

10. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que represente, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso administrativas. El mandatario queda expresamente facultado para que en nombre y representación de la sociedad pueda transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. -----

11. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que estime conveniente. -----

Por lo expuesto, el señor **LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS**, queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente Poder, en las personas de su absoluta confianza, incluyendo la delegación para la procuración judicial; está última en abogados de reconocida solvencia.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue al compareciente, en presencia de las testigos instrumentales **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y

12 1, 15 8/800



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

seis (5-12-1466) y ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES ----- 28533 -----

(FDOS.) ROBERTO ESCOLAN -----

MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA ----- ANA BALLESTEROS -----

LICDO. JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá. -----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP. -----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha: trescientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (385353), Documento: ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete (147777). -----

Actúo como Presidente el señor ROBERTO ESCOLAN, titular del cargo y como Secretaria la señora MELISSA BELLIDO, titular del cargo. -----

Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho de previa convocatoria. -----

Acto seguido, el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en: AUTORIZAR al señor ROBERTO ESCOLAN, para que en su calidad de

Presidente y como tal su Representante Legal pueda elevar a Escritura Pública el Poder Especial otorgado al señor LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número 1000687515. -----

Lo expuesto por el Presidente fue objeto de amplia discusión por parte de los Accionistas, y a moción debidamente presentada y sustentada se resolvió por unanimidad lo siguiente: -----

PRIMERO: AUTORIZAR al señor ROBERTO ESCOLAN, para que en su calidad de Presidente y como



Dra. Melisa Bellido

REPÚBLICA DE PANAMÁ

15 ENE 2015

8/0200

POSTALIA - 416 947



tal el Representante Legal de la sociedad eleve a Escritura Pública el Poder Especial otorgado al señor **LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número **1000687515**.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), del veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).

(FDOS.) **ROBERTO ESCOLAN** Presidente  
**MELISSA BELLIDO** Secretaria

Yo, **MELISSA BELLIDO**, Secretaria de la sociedad, certifico que el cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas y que lo anterior es fiel copia del Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP.**, efectuada a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

(FDO.) **MELISSA BELLIDO** Secretaria

Esta Acta ha sido refrendada por la Licenciada Michelle Soberón, abogada en ejercicio.

(FDO.) **MICHELLE SOBERON**

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO Y SELLO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).



*Lic. Jorge E. Gantés S.*  
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961  
Pais PANAMÁ.

El presente documento público  
ha sido firmado por *Jorge E. Gantés S.*  
quien actua en calidad *Notario*  
y esta revestido del sello/timbre de *J*

CERTIFICADO 15 ENE 2015

5 EN Panamá 5 de  
por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número *2712*

Sello/timbre 10 Firma *Melissa Bellido*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista  
Quito, 15 ENE. 2015



Dra. Paula Andrade Torres

PAULA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA